



República de Guatemala

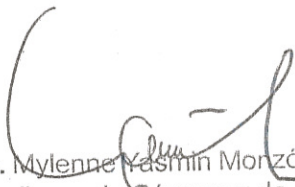
Protocolo

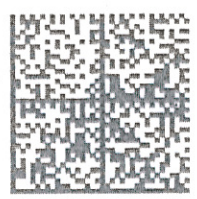
Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de

1 julio de dos mil diecinueve, ante mí, **MYLENNE YASMÍN MONZÓN LETONA,**
 2 Escribano de Cámara y de Gobierno, comparece por una parte el Licenciado **MARIO**
 3 **MÉNDEZ MONTENEGRO,** de cincuenta y tres años, casado, guatemalteco,
 4 Empresario, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación –
 5 DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y
 6 ocho veinte mil ochocientos veintisiete cero ciento uno (2398 20827 0101) extendido
 7 por el Registro Nacional de las Personas –RENAP; actúa en su calidad de: **A)**
 8 **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,** lo que acredita con:
 9 **a)** Certificación extendida el once de mayo de dos mil dieciséis por el Director Ejecutivo
 10 de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la República que
 11 contiene Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10) emitido el catorce de
 12 enero de dos mil dieciséis; **b)** Certificación extendida el veinticuatro de agosto de dos
 13 mil dieciséis por la Coordinadora de Acciones de Personal, Gestión de Personal de la
 14 Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y
 15 Alimentación, que contiene el acta de toma de posesión del cargo número cincuenta
 16 guión dos mil dieciséis (50-2016) de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis; **c)**
 17 Certificación extendida el dieciséis de junio de dos mil dieciséis por el Director Ejecutivo
 18 de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la República, que
 19 contiene Acuerdo Gubernativo número noventa y dos (92) emitido el quince de junio de
 20 dos mil dieciséis; y, **d)** Certificación extendida el veinticuatro de agosto de dos mil
 21 dieciséis por la Coordinadora de Acciones de Personal, Gestión de Personal de la
 22 Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y
 23 Alimentación, que contiene el acta número ciento ochenta y cuatro guión dos mil
 24 dieciséis (184-2016) de fecha quince de junio de dos mil dieciséis; y, **B) MANDATARIO**
 25


 Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



50	punto cinco punto dos (5.2) del acta de la sesión número cincuenta guión dos mil
49	la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, que contiene el
48	Certificación extendida el trece de noviembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de
47	y uno (861) del libro setecientos once (711) de Auxiliares de Comercio; y, c)
46	número quinientos sesenta mil ochocientos sesenta (560860), folio ochocientos sesenta
45	Raúl Antonio Castillo Hernández, nombramiento inscrito en el Registro Mercantil bajo el
44	autorizada en esta ciudad el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve por el notario
43	Copia legalizada del acta notarial en la que se hace constar su nombramiento
42	de nombramiento número nueve (9) emitido el nueve de abril de dos mil diecinueve; b)
41	Subsecretaría General del Ministerio de Economía, que contiene Acuerdo Gubernativo
40	acredita con: a) Certificación extendida el cuatro de junio de dos mil diecinueve por la
39	LEGAL DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA , lo cual
38	en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE
37	(2599 57364 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúa
36	noventa y nueve cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro cero ciento uno
35	Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos
34	Público y Auditor, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de
33	CRUZ MONTEROSO , de cincuenta y tres años, casado, guatemalteco, Contador
32	guión E (420928-E); y, por la otra parte comparece el Licenciado HUGO LEONEL
31	Inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos veinte mil novecientos veintiocho
30	Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo
29	Escribano de Cámara y de Gobierno, el cual se encuentra inscrito en el Registro
28	autorizada en esta ciudad el seis de octubre de dos mil diecisiete por la infrascrita
27	acredita con primer testimonio de la escritura pública número ochenta y ocho (88)
26	ESPECIAL CON REPRESENTACION DEL ESTADO DE GUATEMALA , lo cual



República de Guatemala

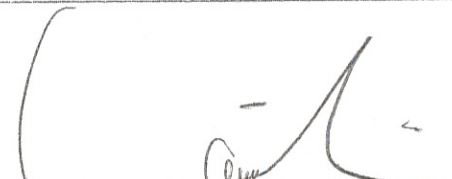
Protocolo

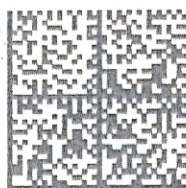
Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

dieciséis (50-2016) de la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de

1 Guatemala celebrada el quince de junio de dos mil dieciséis; institución bancaria que
 2 actúa como Fiduciario del Fideicomiso denominado "**BOSQUES Y AGUA PARA LA**
 3 **CONCORDIA**" constituido mediante escritura pública número seiscientos cincuenta
 4 (650) autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el dieciocho
 5 de noviembre del dos mil cinco. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno,
 6 **HAGO CONSTAR:** a) Que tuve a la vista la documentación relacionada; b) Que las
 7 representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio
 8 para el otorgamiento del presente instrumento público; y, c) Que los otorgantes me
 9 aseguran ser de los datos de identificación personal relacionados, hallarse en el libre
 10 ejercicio de sus derechos civiles y manifiestan que por este acto otorgan escritura
 11 pública de **LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN y FINIQUITO DE CONTRATO DE**
 12 **FIDEICOMISO** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
 13 **ANTECEDENTES.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que: **A)**
 14 Mediante Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos seis guión dos mil cinco (406-
 15 2005) emitido el trece de septiembre de dos mil cinco y publicado en el Diario de Centro
 16 América el dieciséis de septiembre de dos mil cinco, se ordenó la constitución del
 17 Fideicomiso denominado "**BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA**"; **B)** Mediante
 18 escritura pública número seiscientos cincuenta (650) autorizada en esta ciudad por la
 19 Escribano de Cámara y de Gobierno el dieciocho de noviembre del dos mil cinco se
 20 constituyó el Fideicomiso relacionado en la literal anterior; **C)** Mediante Acuerdo
 21 Gubernativo número cuatrocientos setenta y cuatro guión dos mil siete (474-2007)
 22 emitido el dieciséis de octubre de dos mil siete y publicado en el Diario de Centro
 23 América el veinticinco de octubre de dos mil siete se acordó la modificación del
 24 Fideicomiso relacionado en la literal A) anterior; **D)** En cumplimiento al Acuerdo
 25


 Lic. Mylenné Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



26	Gubernativo relacionado en la literal anterior se autorizó en esta ciudad el diecinueve de
27	enero de dos mil diez la escritura pública número once (11) por la Escribano de Cámara
28	y de Gobierno; E) Mediante Acuerdo Gubernativo número trescientos veintiuno guión
29	dos mil diez (321-2010) emitido el once de noviembre de dos mil diez y publicado en el
30	Diario de Centro América el quince de noviembre de dos mil diez se acordó la
31	modificación del Fideicomiso relacionado; F) En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo
32	relacionado en la literal anterior se autorizó en esta ciudad el trece de diciembre de dos
33	mil diez la escritura pública número doscientos ochenta y uno (281) por la Escribano de
34	Cámara y de Gobierno; G) Mediante escritura pública número doscientos ochenta y seis
35	(286) autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el
36	veintinueve de diciembre de dos mil diez se amplió el instrumento público relacionado
37	en la literal F) anterior; H) Mediante Acuerdo Gubernativo número doscientos noventa y
38	ocho guión dos mil catorce (298-2014) emitido el dos de septiembre de dos mil catorce
39	y publicado en el Diario de Centro América el ocho de septiembre de dos mil catorce, se
40	acordó facultar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que en
41	ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorga el
42	Procurador General de la Nación comparezca en representación del Estado de
43	Guatemala a suscribir con el representante legal del Fideuciario del Fideicomiso
44	relacionado en la literal A) anterior el presente instrumento público. SEGUNDA: DE LA
45	LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. Continúan manifestando los otorgantes, en las
46	calidades con que actúan, que la Comisión Liquidadora fue integrada mediante Acuerdo
47	Ministerial número AGN guión once guión dos mil doce (AGN-11-2012) emanado del
48	Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación el siete de febrero de dos mil doce,
49	modificado mediante: a) Acuerdo Ministerial número AGN guión cuarenta y dos guión
50	dos mil doce (AGN-42-2012) emanado del Ministerio de Agricultura Ganadería y



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

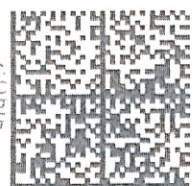
Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

Alimentación el ocho de marzo de dos mil doce; y, **b)** Acuerdo Ministerial número AGN

1 guión cuarenta y siete guión dos mil doce (AGN-47-2012) emanado del Ministerio de
2 Agricultura Ganadería y Alimentación el veintiuno de marzo de dos mil doce. Por tanto
3 manifiestan que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprobó el
4 informe de liquidación del Fideicomiso denominado "**BOSQUES Y AGUA PARA LA**
5 **CONCORDIA**" presentado por dicha Comisión Liquidadora mediante Acuerdo
6 Ministerial número seiscientos treinta y dos guión dos mil trece (632-2013) del
7 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha treinta de diciembre de
8 dos mil trece; habiéndose aprobado además el informe citado en dicho Acuerdo
9 Ministerial mediante el punto tres punto dos (3.2) del acta de la sesión número doce
10 guión dos mil catorce (12-2014) de la Junta Directiva de **EL CRÉDITO HIPOTECARIO**
11 **NACIONAL DE GUATEMALA** celebrada el día tres de febrero de dos mil catorce.
12 Asimismo manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que por no
13 existir saldos o cuentas pendientes por pagar en el Fideicomiso señalado, consideran
14 debidamente agotada y cumplida la fase de liquidación del mismo. **TERCERA: DE LA**
15 **EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.** Continúan manifestando los otorgantes, en las
16 calidades con que actúan, que de conformidad con: **A)** El Acuerdo Gubernativo número
17 doscientos noventa y ocho guión dos mil catorce (298-2014) relacionado en la cláusula
18 primera de la presente escritura pública; y, **B)** Certificación extendida el veintisiete de
19 junio de dos mil dieciséis por la Secretaria de **EL CRÉDITO HIPOTECARIO**
20 **NACIONAL DE GUATEMALA**, que contiene el punto tres punto dos (3.2) del acta de la
21 sesión número doce guión dos mil catorce (12-2014) celebrada por la Junta Directiva el
22 tres de febrero de dos mil catorce; por el presente acto acuerdan y convienen en
23 **EXTINGUIR** el contrato del Fideicomiso denominado "**BOSQUES Y AGUA PARA LA**
24 **CONCORDIA**", en virtud que el plazo para el cual fue constituido venció el treinta y uno
25

Lic. Mylène Yasmin Monzón Letona
Escritana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



de diciembre de dos mil once y que el informe de la liquidación del mismo fue aprobado	26
por las instancias correspondiente. CUARTA: DEL OTORGAMIENTO DE FINIQUITO.	27
Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que por el	28
presente instrumento público se otorgan el más amplio, total y eficaz finiquito recíproco,	29
constituyéndose el mismo en pacto de no pedir judicial o extrajudicialmente respecto al	30
referido Fideicomiso, quedando en consecuencia liberados de toda obligación y	31
responsabilidad. QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO. Manifiesta el	32
Licenciado HUGO LEONEL CRUZ MONTERROSO , en la calidad con que actúa, que	33
por el presente acto acepta la liquidación, extinción y finiquito recíproco otorgado del	34
Fideicomiso denominado " BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA ". SEXTA: DE	35
LA ACEPTACIÓN GENERAL. Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que	36
actúan, que aceptan el contenido íntegro de la presente escritura pública. Yo, la	37
infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, DOY FE: A) Del contenido de la	38
presente escritura pública; B) De haber tenido a la vista la documentación relacionada y	39
siguiente: a) Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos seis guión dos mil cinco (406-	40
2005) emitido el trece de septiembre de dos mil cinco y publicado en el Diario de Centro	41
América el dieciséis de septiembre de dos mil cinco; b) Escritura pública número	42
seiscientos cincuenta (650) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de	43
Cámara y de Gobierno el dieciocho de noviembre del dos mil cinco; c) Acuerdo	44
Gubernativo número cuatrocientos setenta y cuatro guión dos mil siete (474-2007)	45
emitido el dieciséis de octubre de dos mil siete y publicado en el Diario de Centro	46
América el veinticinco de octubre de dos mil siete; d) Escritura pública número once	47
(11) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno el	48
diecinueve de enero de dos mil diez; e) Acuerdo Gubernativo número trescientos	49
veintinueve guión dos mil diez (321-2010) emitido el once de noviembre de dos mil diez y	50





República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

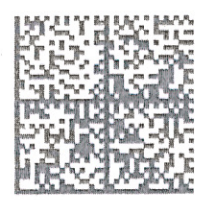
publicado en el Diario de Centro América el quince de noviembre de dos mil diez; f)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Escritura pública número doscientos ochenta y uno (281) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno el trece de diciembre de dos mil diez;

g) Escritura pública número doscientos ochenta y seis (286) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno el veintinueve de diciembre de dos mil diez; **h)** Acuerdo Ministerial número AGN guión once guión dos mil doce (AGN-11-2012) emanado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el siete de febrero de dos mil doce; **i)** Acuerdo Ministerial número AGN guión cuarenta y dos guión dos mil doce (AGN-42-2012) emanado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el ocho de marzo de dos mil doce; **j)** Acuerdo Ministerial número AGN guión cuarenta y siete guión dos mil doce (AGN-47-2012) emanado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el veintiuno de marzo de dos mil doce; **k)** Providencia número AJ guión mil ciento setenta y seis guión dos mil trece (AJ-1176-2013) emanada de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el doce de diciembre de dos mil trece, la que transcrita en su parte conducente se lee: **"PROVIDENCIA No. AJ-1176-2013 ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.** Guatemala, doce de diciembre de dos mil trece. **ASUNTO: DRA. INGRID QUEVEDO DE ORTIZ, DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN, PROYECTOS Y FIDEICOMISOS,** en oficio No. DCPF-1074-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, solicita opinión del proyecto de acuerdo gubernativo para extinguir, liquidar y finiquitar el Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia. Atentamente, pase el presente expediente a la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE MINISTERIO,** para su conocimiento y efectos correspondientes, comunicándole lo siguiente: (...) **OPINA: I.** Que por haber finalizado el plazo establecido para el Fideicomiso Bosques y Aguas para la Concordia es

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



	procedente se gestione la extinción, liquidación y finiquito, mediante la emisión del	acuerdo gubernativo correspondiente y posteriormente la suscripción de la escritura	pública. II. En cuanto, a los proyectos de acuerdo gubernativo, exposición de motivos y	escritura pública con las modificaciones que se incluyen en el mismo cumple con las	normas legales vigentes. III. Para los efectos establecidos en la Ley de Presupuesto	General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece Decreto	número 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala pase el expediente al	Ministerio de Finanzas Públicas. IV. Previo a suscribir la escritura relacionada debe	haberse aprobado por el Fideicomitente y Fiduciario el informe de la Comisión	Liquidadora razón por la cual debe adjuntarse al expediente documento que acredite tal	extremo. V. Se acompaña proyectos de exposición de motivos, acuerdo gubernativo y	escritura. Aparece firma ilegible Sello que se lee: Licda. Ingrid Dinora Corado Chinchilla	Asesora Jurídica Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Aparece firma	ilegible Sello que se lee: Licda. Yassmin Graciela Andarous Recinos Asesora Jurídica	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Sello que se lee: MINISTERIO DE	AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION DE GUATEMALA ASESORIA	"JURIDICA"; I) Acuerdo Ministerial número seiscientos treinta y dos guión dos mil trece	(632-2013) emanado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el treinta	de diciembre de dos mil trece, el que transcrito literalmente se lee: "ACUERDO	MINISTERIAL No. 632-2013 Edificio Monja Blanca: Guatemala, 30 de diciembre de	2013. EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN	CONSIDERANDO: Que derivado del plazo contractual del Fideicomiso "BOSQUES Y	AGUA PARA LA CONCORDIA", constituido mediante la escritura Pública número	seiscientos cincuenta (650) autorizada por el Escribano de Cámara y Gobierno, con	fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil cinco (2005), y sus modificaciones,				
--	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	---	--	--	--	---	--	---	---	--	---	--	---	---	---	--	--	--	--	--



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

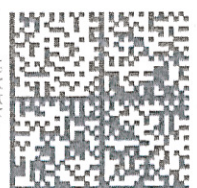
venció el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil once (2011), razón por la cual

1 mediante Acuerdo Ministerial número AGN guión once guión dos mil doce (AGN-11-
2 2012) de fecha siete (07) de febrero de dos mil doce (2012) y sus modificaciones, se
3 nombró la Comisión de Liquidación, conformada por representantes del Fideicomitente,
4 representado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fiduciario
5 representado por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. **CONSIDERANDO:**

6 Que la Comisión Liquidadora del fideicomiso "**BOSQUES Y AGUA PARA LA**
7 **CONCORDIA**", presentó el informe final, el cual, cumple con las condiciones legales,
8 técnicas y financieras según lo establecido en la escritura Constitutiva y sus
9 modificaciones, por lo que es procedente su aprobación por las partes. **POR TANTO:**

10 En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución
11 Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo,
12 Decreto Número 114-97 del Congreso de la Republica; 7 del Reglamento Orgánico
13 Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo
14 Número 338-2010; Cláusula Décima novena de la escritura Pública Número 650
15 autorizada por el Escribano de Cámara y de Gobierno, por medio de la cual se
16 constituyó el Fideicomiso "**BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA**" y sus
17 modificaciones. **ACUERDA: Artículo 1. Aprobar el informe de Liquidación del**
18 **Fideicomiso "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA"**, presentado por la
19 Comisión Liquidadora nombrada para el efecto, mediante Acuerdo Ministerial número
20 AGN guión once guión dos mil doce (AGN-11-2012) de fecha siete (07) de febrero de
21 dos mil doce (2012) y sus modificaciones. **Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial
22 empieza a regir inmediatamente. **COMUNÍQUESE** Aparece firma ilegible Sello ilegible
23 Sello que se lee: Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación Despacho"; m)
24 Opinión número DdF guión cero cero uno guión dos mil catorce (DdF-001-2014)
25

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



	emanada de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas el catorce	de enero de dos mil catorce, la que transcrita en su parte conducente se lee: "OPINIÓN	No. Ddf-001-2014 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Dirección de Fideicomisos.	Guatemala, 14 de enero de 2014. ASUNTO: EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN EN	PROVIDENCIA No. AG-4525-2013 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013,	SOLICITA A ESTE MINISTERIO SE EMITA EL DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO	DE ACUERDO GUBERNATIVO PARA EXTINGUIR, LIQUIDAR Y FINIQUITAR EL	FIDEICOMISO "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA", ADMINISTRADO POR	EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA. En relación a la solicitud	indicada en el asunto, esta Dirección de Fideicomisos, en el ámbito de su competencia,	procede a emitir Opinión y para ello expone lo siguiente: (...) III. FUNDAMENTO	LEGAL. 1. El Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala,	Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal	2013, vigente para el ejercicio Fiscal 2014, norma en el artículo 59 las Obligaciones de	las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del	Estado, al establecer que: "En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de	fideicomiso, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas	deberán: 1. Hasta la liquidación del fideicomiso: a) Obtener dictamen del Ministerio de	Finanzas Públicas, previo a modificar o extinguir los contratos de fideicomiso.(...)" 2.	El Código de Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la República, en el numeral 1o.	del Artículo 787 establece como causal la extinción del fideicomiso, la realización del fin	para el que fue constituido y, además por encontrarse vencido. 3. El Artículo 29 Bis.	Responsables de la Ejecución Presupuestaria, Autorizadores de Egresos, del Decreto	101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las
--	--	--	--	--	--	--	---	---	--	--	--	---	--	---	--	--	--	---	---	--	--	---	---	--	--



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

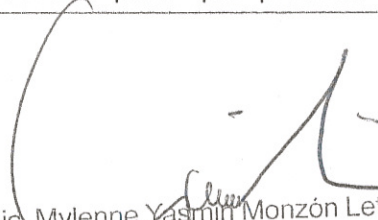
Protocolo

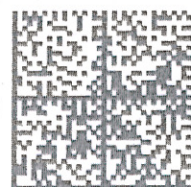
Escribanía de Cámara y de Gobierno

autoridades superiores de las entidades son responsables de los fondos rotativos,

1 anticipos, fondos de convenios y de fideicomisos públicos que soliciten al Ministerio de
 2 Finanzas Públicas, por lo que este realizará los registros contables y trámites
 3 administrativos para la entrega de los recursos financieros. 4. El Acuerdo Gubernativo
 4 394-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas”, en su
 5 Artículo 53, numerales 3. y 9. establece como atribuciones de esta Dirección: “3.
 6 *Elaborar y gestionar, cuando corresponda, los proyectos de contratos, mandatos*
 7 *especiales con representación, acuerdos gubernativos y ministeriales, entre otros, para*
 8 *la constitución, operación, extinción y liquidación de los Fideicomisos en las*
 9 *instituciones financieras y bancarias del sistema nacional; 9. Participar, en coordinación*
 10 *con las direcciones y unidades del Ministerio de Finanzas Públicas, en la emisión de*
 11 *opiniones y/o dictámenes de los fideicomisos; y, (...). IV. **CONSIDERACIONES***

12 **GENERALES.** 1. Consta en el expediente, según la escritura pública número 281
 13 autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el 13 de
 14 diciembre de 2010, que el plazo del fideicomiso venció el 31 de diciembre de 2011, y de
 15 conformidad con la cláusula Décima Séptima de la escritura pública constitutiva número
 16 650 de dicho fideicomiso, establece que la extinción del fideicomiso se hará constar en
 17 escritura pública debiéndose indicar la causa que lo justifica. Adicionalmente, la
 18 dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, con base en lo indicado
 19 estima que es procedente formalizar la extinción del contrato de fideicomiso. 2. Esta
 20 Dirección de Fideicomisos, con base en el fundamento legal citado, se pronuncia sobre
 21 la procedencia de formalizar la escritura pública de extinción del fideicomiso “Bosques y
 22 Agua para la Concordia”, tomando en cuenta que en el expediente obran las
 23 actuaciones que evidencian que dicho fideicomiso se encuentra vencido, siendo dicho
 24 extremo causal contractual para que proceda la extinción, de conformidad con el
 25


 Lic. Mylène Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



26	contenido de la minuta propuesta por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y
27	Alimentación. 3. Con relación al proyecto de Acuerdo Gubernativo que se acompaña al
28	expediente, se recomienda suprimir la palabra "finiquito" en el artículo 1, toda vez que
29	éste resulta de la efectiva liquidación a satisfacción del fideicomitente. En tal sentido, se
30	considera improcedente que el Presidente de la República en Acuerdo Gubernativo
31	instruya categóricamente al titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería y
32	Alimentación a otorgar finiquito sin atender sus condicionantes. 4. En tal sentido,
33	competé exclusivamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la
34	liquidación y otorgamiento de finiquitos, en virtud de la responsabilidad en la ejecución
35	de su presupuesto. V. OPINIÓN: Con base en las consideraciones indicadas y
36	fundamento de ley trascrito, esta Dirección de Fideicomisos, luego del análisis al
37	proyecto de Acuerdo Gubernativo y de la minuta de escritura pública para la extinción,
38	liquidación y finiquito del Fideicomiso "Bosques y Agua para la Concordia", emite
39	OPINIÓN FAVORABLE exclusivamente respecto a la formalización de la extinción,
40	considerado que es legal y técnicamente procedente por acaecer las causales
41	establecidas en ley y en el contrato respectivo, no así sobre la liquidación y finiquito que
42	incorpora derivado de la responsabilidad que atañe al Ministerio de Agricultura,
43	Ganadería y Alimentación, con base en el Artículo 29 Bis de la Ley Orgánica del
44	Presupuesto. (...) Aparece firma ilegible Ing. Byron Zambrano Prem Asesor de
45	Fideicomisos Vo. Bo. Aparece firma ilegible Sello que se lee: Lic. César Armado
46	Enríquez Castañeda SUBDIRECTOR Dirección de Fideicomisos Sello que se lee:
47	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A. (...); n) Dictamen número
48	veinticuatro guión dos mil catorce guión AJ (24-2014-AJ) emanado del Departamento
49	de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas el veinticuatro de enero de dos
50	mil catorce, el que transcrito en su parte conducente se lee: "Expediente No. 2013-



República de Guatemala


Ministerio de Gobernación

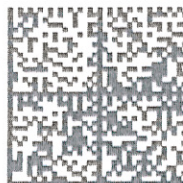
Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

81958 DICTAMEN NÚMERO 24-2014-AJ MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS,

1 ASESORÍA JURÍDICA. DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA. Guatemala,
 2 veinticuatro de enero de dos mil catorce. ASUNTO: EL ADMINISTRADOR GENERAL
 3 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, EN
 4 PROVIDENCIA No. AG-4525-2013 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013,
 5 SOLICITA A ESTE MINISTERIO SE EMITA EL DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO
 6 DE ACUERDO GUBERNATIVO PARA EXTINGUIR, LIQUIDAR Y FINIQUITAR EL
 7 FIDEICOMISO "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA", ADMINISTRADO POR
 8 EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA. SEÑOR
 9 SUBDIRECTOR: En cumplimiento de lo solicitado mediante Providencia No. 000004,
 10 de fecha de recepción 23 de enero de 2014, la Asesoría Jurídica del Ministerio de
 11 Finanzas Públicas, manifiesta lo siguiente: (...) II. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:
 12 La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 183
 13 literal e) que el Presidente de la República, tiene la función de sancionar, promulgar,
 14 ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes; dictar los decretos para los que estuviere
 15 facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el
 16 estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu. Asimismo el citado
 17 ordenamiento legal, en el artículo 194 literal c), regula entre las funciones de los
 18 Ministros de Estado la de refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por
 19 el Presidente de la República relacionados con su despacho para que tengan validez.
 20 Según lo establece el artículo 59 del Decreto número 30-2012 del Congreso de la
 21 República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del
 22 Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece: "En adición a las obligaciones contenidas
 23 en el contrato de fideicomiso, las Entidades de la Administración Central,
 24 Descentralizadas y Autónomas, deberán: 1. Hasta la liquidación del fideicomiso: a)
 25


 Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
 Escritana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



	Obtener dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas, previo a modificar o extinguir los	26
contratos de fideicomiso... La escritura pública constitutiva del fideicomiso y sus	27	modificaciones establecen: "SÉPTIMA: PLAZO DEL FIDEICOMISO: ...que el plazo del
presente fideicomiso iniciará el dieciocho de noviembre de dos mil cinco y vencerá el	28	treinta y uno de diciembre de dos mil once, pudiéndose prorrogar el plazo de común
acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la escritura pública	30	correspondiente, siendo necesario emitir el Acuerdo Gubernativo para tal efecto."
"DÉCIMA SÉPTIMA: ... que sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado en la	32	cláusula séptima de la presente escritura pública, el presente fideicomiso podrá darse
por terminado por las siguientes causas: ... La extinción del fideicomiso se hará constar	34	en escritura pública cuando proceda, haciéndose constar en la misma causa que la
justifica." En la cláusula DÉCIMA NOVENA, establece lo relativo a la liquidación del	36	fideicomiso y la cláusula VIGÉSIMA, lo concerniente al finiquito a otorgarse. Esta
Asesoría Jurídica de conformidad con las normas jurídicas citadas y las actuaciones	38	que obran dentro del expediente, considera que es procedente la extinción del
fideicomiso "Bosques y Aguas para la Concordia", por haber finalizado el plazo	40	establecido para el efecto, sin que se otorgara otra prórroga del mismo; por lo que al
revisar el proyecto de Acuerdo Gubernativo, Exposición de Motivos y de escritura	42	pública a suscribirse para tal fin, considera que reúnen los requisitos legales para este
tipo de documentos; por lo que el expediente puede continuar con el trámite que	44	corresponde. III. DICTAMEN: Con base a lo expuesto, con fundamento en las normas
jurídicas citadas y el análisis efectuado, esta Asesoría Jurídica DICTAMINA: 1. Que es	46	procedente la extinción del Fideicomiso denominado "Bosques y Agua para la
Concordia", constituido en Escritura Pública número 650, autorizada en esta ciudad con	48	fecha 18 de noviembre de 2005, modificado mediante las escrituras públicas números



República de Guatemala

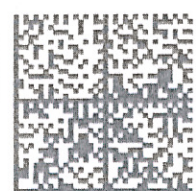
Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

11 de fecha 19 de enero de 2010 y, 281 de fecha 13 de diciembre de 2010; y, ampliado
1 mediante escritura pública número 286, de fecha 29 de diciembre de 2010, todas
2 autorizadas por la Escribano de Cámara y de Gobierno. 2. Que el proyecto de Acuerdo
3 Gubernativo, la Exposición de Motivos y escritura pública venidos en consulta, cumplen
4 con los requisitos legales correspondientes. 3. Conforme lo establecido en la circular
5 No. 001-2012 de fecha 21 de febrero de 2012 de la Secretaría General de la
6 Presidencia de la República, el proyecto de acuerdo gubernativo debe ser trasladado a
7 dicha Secretaria impreso en papel membretado del Ministerio de Agricultura Ganadería
8 y alimentación y en medio magnético. 4. Trasládese a la Procuraduría General de la
9 Nación el presente expediente, para el Visto Bueno correspondiente al presente
10 Dictamen. Aparece firma ilegible Sello que se lee: Licda. Sylvia Beatriz Espinoza
11 Guzmán Asesora Departamento de Asesoría Jurídica Sello que se lee: Ministerio de
12 Finanzas Públicas Asesoría Jurídica Guatemala, C.A. Aparece firma ilegible Sello que
13 se lee: Licda. Myrna Ramírez de Marroquín Jefe Departamento de Asesoría Jurídica
14 Sello que se lee: Ministerio de Finanzas Publicas Asesoría Jurídica Guatemala, C.A.
15 **Vo.Bo.** Aparece firma ilegible Sello que se lee: Lic. José Armando Morales Castellanos
16 DIRECTOR ASESORIA JURIDICA Sello que se lee: Ministerio de Finanzas Publicas
17 Asesoría Jurídica Guatemala, C.A. **Licenciado César Armando Enríquez Castañeda**
18 **Subdirector de Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas. Su Despacho"; o)**
19 Visto Bueno número doscientos setenta y siete guión dos mil catorce (277-2014)
20 emanado de la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación el
21 veintiocho de enero de dos mil catorce, el que transcrito literalmente se lee: "INGRESO
22 No. 494-2014 VISTO BUENO No. 277-2014 SECCIÓN DE CONSULTORÍA
23 VAMMDER/helc HOJA 1 DE 1 ASUNTO: ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO
24 DE FINANZAS PÚBLICAS EMITE DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE
25

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



ACUERDO GUBERNATIVO PARA EXTINGUIR, LIQUIDAR Y FINIQUITAR EL	26
FIDEICOMISO "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA", ADMINISTRADO POR	27
EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA. SEÑOR DIRECTOR DE	28
ASESORÍA JURÍDICA MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS SU DESPACHO.	29
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN DE CONSULTORÍA Tiene a	30
la vista el expediente que ingresó a esta Institución con número de control <u>494-2014</u> , el	31
cual consta de 88 folios (CD adjunto) , más el presente, y aprueba con Visto Bueno	32
de Ley el dictamen número <u>24-2014-AJ</u> de fecha 24 de enero de 2014 , emitido por la	33
Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas , que obra a folios del 85 al	34
87 de las actuaciones. Observación: De conformidad con el Artículo 53 numeral 3. y	35
9., del Acuerdo Gubernativo 394-2008, tomar en consideración el apartado V. del folio	36
83. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 252 de la Constitución Política de la República	37
de Guatemala; 34, 37 y 38 del Decreto número 512; 1 del Decreto número 25-9; 3 de	38
Decreto número 119-96, todos del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo	39
número 005-2014 del Procurador General de la Nación. Guatemala, 28 de enero de	40
2014 . Aparece firma ilegible Licda. Vilma Aracely Martínez Molina de Recinos	41
Abogada y Consultora Legal Procuraduría General de la Nación Visto Bueno . Aparece	42
firma ilegible Lic. Edwin Rolando de Paz Ruano jefe de la Sección de Consultoría	43
Procuraduría General de la Nación"; p) Oficio número trescientos siete guión dos mil	44
catorce guión DC (307-2014-DC) emanado de la Dirección de Contabilidad del Estado	45
del Ministerio de Finanzas Públicas el veintiséis de febrero de dos mil catorce, el que	46
transcrito en su parte conducente se lee: "Oficio No. 307-2014-DC JCCS/DLDS/ahli	47
Expediente Web No. 2014-13742 Guatemala, 26 de febrero de 2014 Licenciado César	48
Armando Enriquez Castañeda Subdirector de Fideicomisos Ministerio de Finanzas	49
Públicas Su Despacho Señor Subdirector. De manera atenta nos dirigimos a usted,	50



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

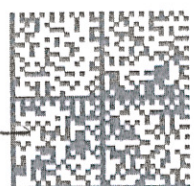
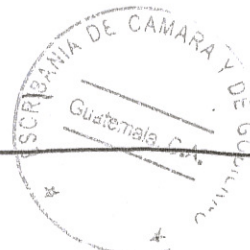
Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

para dar respuesta al oficio no. 145 de fecha 26 de febrero del presente año, en cual

1 solicita se informe sobre la literal a) de la providencia No. 39-2014 de fecha 19 de
 2 febrero de 2014, sobre los saldos acreedores y deudores del Fideicomiso Bosques y
 3 Agua para la Concordia. Al respecto se informa que el Libro Mayor Auxiliares de
 4 Cuentas, a la presente fecha el referido fideicomiso no refleja saldos contables
 5 pendientes de regularizar, en virtud que la totalidad de los anticipos otorgados fueron
 6 regularizados a partir del año 2005 al 2011. Sin otro particular, nos suscribimos de
 7 usted, Cordialmente, Aparece firma ilegible Sello que se lee: f. Licda. Ana Lucrecia
 8 Najarro de Centeno Analista Contable Departamento de Contabilidad Dirección de
 9 Contabilidad del Estado Aparece firma ilegible Sello que se lee: Licda. Doris Lilian de
 10 León Santos Jefe a. i. Sección Análisis Contable Departamento de Contabilidad
 11 Dirección de Contabilidad del Estado **Vo. Bo.** Aparece firma ilegible Sello que se lee:
 12 Licda. Clara Luz Hernández de Barrios Sub Directora Dirección de Contabilidad del
 13 Estado Sello que se lee: MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.
 14 Aparece firma ilegible Sello que se lee: f: Lic. Juan Carlos Cruz Santizo Jefe
 15 Departamento de Contabilidad Dirección de Contabilidad del Estado (...); q) Dictamen
 16 número cero uno guión dos mil catorce diagonal DIGARN diagonal EPSA diagonal
 17 moedls (01-2014/DIGARN/EPSA/moedls) emanado de la Dirección General de Gestión
 18 Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el
 19 catorce de marzo de dos mil catorce, el que transcrito en su parte conducente se lee:
 20 **"DICTAMEN NÚMERO 01-2014/DIGARN/EPSA/moedls MINISTERIO DE AMBIENTE**
 21 **Y RECURSOS NATURALES.** Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos
 22 Naturales. Guatemala, 14 de marzo de 2014 **ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo
 23 Gubernativo mediante el cual se instruye al Ministerio de Agricultura, Ganadería y
 24 Alimentación, para que proceda con la extinción y liquidación del Fideicomiso Bosques
 25

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letón
 Escritanía de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



	y Agua para la Concordia, en virtud del vencimiento del plazo para el cual fue	constituido. (...) En cumplimiento de lo solicitado por el Ministerio de Agricultura,	Ganadería y Alimentación, ésta Dirección General de Gestión Ambiental, dentro del	ámbito de su competencia, manifiesta lo siguiente: ANTECEDENTES: Con providencia	No. AG-331-2014 de fecha tres de marzo del año dos mil catorce emitida por parte de la	licenciada Ana Lissette Guerra Bone, Administrador General del Ministerio de	Agricultura, Ganadería y Alimentación, dirigida a la señora Ministra de Ambiente y	Recursos Naturales, Licenciada Michelle Martínez Kelly, solicitándole girar sus	instrucciones a donde corresponda a efecto de que se emita el dictamen	correspondiente para dar cumplimiento a la literal a) de la providencia número treinta y	nueve guión dos mil catorce de febrero de febrero de dos mil catorce emitida	por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la	República, Secretaría General de la Presidencia de la República. ANÁLISIS: Se	efectuó una búsqueda en la base de datos de la Dirección General de Gestión	Ambiental en base a lo solicitado por la licenciada Ana Lissette Guerra Bone,	Administrado General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y con	base a lo solicitado en la literal a) de la providencia número treinta y nueve guión dos	mil catorce de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce emitida por la Dirección	General de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República,	Secretaría General de la Presidencia de la República, procediéndose para el efecto a	analizar y determinar si existen asuntos pendientes ante esta Dirección respecto al	fideicomiso denominado "Bosques y Agua para la Concordia". OPINIÓN: Tras el	análisis correspondiente, ésta Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos	Naturales OPINA PROCEDENTE continuar con el proceso de extinción y liquidación del	Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia debido a que no existe asunto	
--	--	---	---	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	---	---	--	--	--	--	--	---	--	--	---	--	--



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

pendiente hasta la fecha. Aparece firma ilegible Ing. Esteban Piedra Santa Asensio

1 **Director General de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos**

2 **Naturales Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales** Sello que se lee:

3 MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN DE GESTION

4 AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES"; r) Dictamen número cero cero cuatro guión

5 dos mil catorce diagonal DGAF diagonal JMdeLB diagonal mb (004-2014/DGAF/

6 JMdeLB /mb) emanado de la Dirección General de Administración y Finanzas del

7 Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el once de marzo de dos mil catorce, el

8 que transcrito en su parte conducente se lee: "**DICTAMEN No. 004-**

9 **2014/DGAF/JMdeLB/mb** Guatemala, 11 de marzo de 2014 **ASUNTO:** Proyecto de

10 Acuerdo Gubernativo mediante el cual se instruye al Ministro de Agricultura, Ganadería

11 y Alimentación, para que proceda con la extinción y liquidación del Fideicomiso

12 Bosques y Agua para la Concordia, por estar vencido su plazo. (Viene de la Dirección

13 de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas con Providencia No. 000020 de

14 fecha 28 de febrero de 2014). (...) **ANTECEDENTES:** Con Providencia No. AG-331-

15 2014, de fecha tres de marzo de dos mil catorce, de la licenciada Ana Lissette Guerra

16 Bone, Administrador General MAGA, envía a la Señora Ministra de Ambiente y

17 Recursos Naturales, Licenciada Michelle Martínez Kelly, solicitándole girar sus

18 instrucciones a donde corresponda a efecto de que se emita el dictamen técnico, para

19 dar cumplimiento a lo solicitado en la literal a) de la Providencia No. 39-2014, de fecha

20 19 de febrero de 2014, emitida por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Cuerpo

21 Consultivo del Presidente de la República, Secretaría General de la Presidencia.

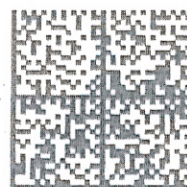
22 **ANALISIS:** Del análisis realizado al expediente que contiene la solicitud formulada por

23 la licenciada Ana Lissette Guerra Bone, Administrador General MAGA y con base a lo

24 solicitado en la literal a), de la Providencia No. 39-2014, de fecha 19 de febrero de

25

Lic. Mylenne Yashari Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26	2014, de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente
27	de la República, Secretaría General de la Presidencia, se procedió a realizar las
28	consultas presupuestarias y contables, con el fin de determinar si existían saldos
29	pendientes de regularizar. OPINION: Derivado del análisis realizado al expediente en
30	mención, la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente
31	y Recursos Naturales, OPINA: que es procedente continuar con la extinción y
32	liquidación del Fideicomiso denominado "Bosques y Agua para la Concordia", en vista
33	que no existen saldos pendientes de regularizar, por parte de este Ministerio. Aparece
34	firma ilegible Sello que se lee: Lic. Jorge Mario De León B. Director General de
35	Administración y Finanzas Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Sello que se
36	lee: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MINISTERIO DE
37	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (...); s) Dictamen número trescientos
38	cincuenta y ocho guión dos mil catorce (358-2014) emanado de la Dirección General de
39	Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República de la Secretaría
40	General de la Presidencia de la República de fecha veintiséis de agosto de dos mil
41	catorce, el que transcrito en su parte conducente se lee: "Dictamen No. 358-2014
42	Expediente No. 609-2014 Egac DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y
43	CUERPO CONSULTIVO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. SECRETARÍA
44	GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Guatemala, veintiséis de
45	agosto de dos mil catorce. ASUNTO: Ministerio de Agricultura, Ganadería y
46	Alimentación, remite proyecto de Acuerdo Gubernativo por medio del cual se instruye al
47	Ministro del ramo proceda con la extinción y liquidación del Fideicomiso Bosques y
48	Agua para la Concordia, asimismo, se le faculta al Procurador General de la Nación
49	para que otorgue Mandato Especial con Representación a favor del Ministro de
50	Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que en ejercicio del mandato que para el



República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

efecto se le otorgue, suscriba en representación del Estado de Guatemala con el

1 Representante Legal del Fiduciario ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, la

2 Escritura pública por medio de la cual se extingue y finiquita el fideicomiso denominado

3 "Bosques y Agua para la Concordia", constituido mediante la escritura pública número

4 650 de fecha 18 de noviembre de 2005, del Escribano de Cámara y de Gobierno. (...)

5 **III. ANÁLISIS.** a) El proyecto de Acuerdo Gubernativo relacionado, tiene por objeto

6 instruir al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que proceda con la

7 extinción y liquidación del Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia, facultándolo

8 también para suscribir en representación del Estado de Guatemala ante la Escribana de

9 Cámara y de Gobierno, la escritura pública correspondiente, de conformidad con el

10 Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador

11 General de la Nación. b) Para ello se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de

12 Fideicomisos y de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, de la

13 Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la

14 Asesoría Jurídica del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. El dictamen jurídico

15 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, cuenta con el Visto Bueno

16 de la Procuraduría General de la Nación. c) El informe de liquidación del relacionado

17 fideicomiso fue aprobado mediante el Acuerdo Ministerial No. 632-2013 de fecha 30 de

18 diciembre de 2013 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

19 entendiéndose que se cuenta con la anuencia del Crédito Hipotecario Nacional de

20 Guatemala como fiduciario del referido fideicomiso, en virtud que en la Comisión

21 Liquidadora se cuenta con los representantes de esa Institución. d) El proyecto de

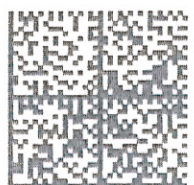
22 Acuerdo Gubernativo, cumple con los requisitos de forma y de fondo, para esta clase de

23 disposiciones, por lo que puede ser sometido a consideración del Presidente de la

24 República. **IV. DICTAMEN.** Esta Dirección de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del

25

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



Presidente de la República, luego del análisis de la documentación presentada y la
 legislación correspondiente, determina que es procedente someter a consideración y
 firma del Presidente de la República el proyecto de Acuerdo Gubernativo, por medio del
 cual se faculta al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que proceda
 con la extinción y liquidación del Fideicomiso denominado Bosques Y Agua para la
 Concordia, constituido en escritura pública número 650 de fecha 18 de noviembre de
 2005, autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno facultándole también para
 suscribir en representación del Estado de Guatemala ante la Escribana de Cámara y de
 Gobierno, la escritura pública correspondiente, de conformidad con el Mandato Especial
 con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación.
 El proyecto de Acuerdo Gubernativo fue refrendado por los Ministros de Agricultura,
 Ganadería y Alimentación, Finanzas Públicas y Ambiente y Recursos Naturales.
 Aparece firma ilegible Sello que se lee: Licda. Eugenia Guadalupe Aguilar Cifuentes
 Consultora Específica Presidencial Secretaría General la Presidencia de la República
 Aparece firma ilegible Sello que se lee: Licda. Gloria Verna Guillermo Lemus
 Subdirectora General de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo SECRETARIA
 GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Aparece firma ilegible Sello que
 se lee: Lic. Juan Enrique Ruch Molina DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA
 JURIDICA Y CUERPO CONSULTIVO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
 DE LA REPUBLICA Sello que se lee: CUERPO CONSULTIVO DEL PRESIDENTE DE
 LA REPUBLICA GUATEMALA,C.A.; t) Acuerdo Gubernativo número doscientos
 noventa y ocho guión dos mil catorce (298-2014) emitido el dos de septiembre de dos
 mil catorce y publicado en el Diario de Centro América el ocho de septiembre de dos mil
 catorce, el que transcrito en su parte conducente se lee: "(...) **ACUERDO**
GUBERNATIVO NO. 298-2014 Guatemala, 2 de septiembre de 2014 **EL PRESIDENTE**

26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50



República de Guatemala

Protocolo

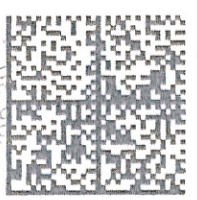
Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Gubernativo número

1 cuatrocientos seis guión dos mil cinco (406-2005) y sus reformas se ordenó la
 2 constitución del Fideicomiso "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA" mismo que
 3 fue formalizado mediante escritura pública número seiscientos cincuenta autorizada en
 4 esta ciudad el dieciocho de noviembre del dos mil cinco por la Escribano de Cámara y
 5 de Gobierno y sus modificaciones, se estableció en la cláusula séptima el plazo de
 6 vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que
 7 por haber vencido el plazo establecido para el relacionado fideicomiso es procedente la
 8 emisión de la disposición gubernativa mediante la cual se autorice gestionar la
 9 extinción, liquidación y finiquito del Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia, por
 10 estar vencido su plazo. **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que le confiere el
 11 artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala.
 12 **ACUERDA: ARTÍCULO 1.** Se instruye al Ministro de Agricultura, Ganadería y
 13 Alimentación, para que proceda con la extinción y liquidación del Fideicomiso Bosques
 14 y Agua para la Concordia por estar vencido su plazo. **ARTÍCULO 2.** Se faculta al
 15 Procurador General de la Nación para que otorgue Mandato Especial con
 16 Representación a favor del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el
 17 cumplimiento del presente Acuerdo. Asimismo, se faculta al Ministro relacionado en el
 18 presente artículo, para que en ejercicio del Mandato que para el efecto le otorgue el
 19 Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de
 20 Guatemala, ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con el
 21 Representante Legal del fiduciario del Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia,
 22 el instrumento público que lo extinga y finiquite en la forma autorizada. **ARTÍCULO 3.** El
 23 presente Acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro
 24 América. **COMUNÍQUESE,** Sello que se lee: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 25


 Lic. Mylenné Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



50	relaciona con el análisis realizado al informe final presentado por la Comisión
49	licenciada Claudia Lorena Roldán Ramírez, Gerente de Fideicomisos, el cual se
48	presenta el oficio GDF-37-2014 de fecha 20 de enero del año en curso, suscrito por la
47	Fideicomiso. La Gerencia de Fideicomisos por intermedio del Gerente General,
46	requisito para la suscripción de la escritura de liquidación y extinción del citado
45	Concordia, Informe que deberá ser aprobado por la Junta Directiva como
44	presentado por la Comisión Liquidadora del Fideicomiso Bosques y Agua para la
43	de 2014, que literalmente dice: "3.2 Resultado del análisis realizado al informe final
42	del acta de la sesión número 12-2014 celebrada por La Junta Directiva el 3 de febrero
41	Hipotecario Nacional de Guatemala, CERTIFICA: que ha tenido a la vista el punto 3.2
40	transcrita en su parte conducente se lee: "La infrascrita Secretaria de El Crédito
39	Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala el tres de febrero de dos mil catorce, la que
38	número doce guión dos mil catorce (12-2014) celebrada por la Junta Directiva de El
37	Nacional de Guatemala que contiene el punto tres punto dos (3.2) del acta de sesión
36	veintisiete de junio de dos mil dieciséis por la Secretaria de El Crédito Hipotecario
35	GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"; u) Certificación extendida el
34	firma ilegible Sello que se lee: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna SECRETARIO
33	lee: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MINISTRA Aparece
32	Michelle Melissa Martínez Kelly Ministra de Ambiente y Recursos Naturales Sello que se
31	FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible Sello que se lee:
30	Dorval Carías MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS Sello que se lee: MINISTERIO DE
29	Agricultura Ganadería y Alimentación Despacho Aparece firma ilegible Sello que se lee:
28	Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación Sello que se lee: Ministerio de
27	Aparece firma ilegible Sello que se lee: Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
26	GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



República de Guatemala

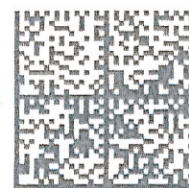
Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

Liquidadora del Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia nombrada para el efecto, con el objeto que el mismo sea aprobado por "El Crédito" en su calidad de Fiduciario, como requisito previo para la suscripción de la escritura pública de liquidación y extinción del citado Fideicomiso. Como antecedente, informa que el citado Fideicomiso se constituyó en escritura pública número 650 de fecha 18 de noviembre de 2005, y se modificó mediante las escrituras públicas números 11, 281 y 286. Dicho Fideicomiso cumplió con sus fines al haber realizado pagos por sus servicios de reforestación a más de un millón de personas. Agrega que actualmente el Fideicomiso se encuentra en estado de liquidación, razón por la cual se conformó una Comisión Liquidadora de acuerdo a lo estipulado en la escritura de constitución. Dicha Comisión Liquidadora el 27 de junio de 2012 presentó por primera vez su informe final, mismo que no fue aceptado por el Fideicomitente y Fiduciario. Sin embargo, con fecha 17 de mayo de 2013, la citada Comisión nuevamente presentó a Fideicomitente y Fiduciario su informe final, para su análisis correspondiente. Explica que mediante el Acuerdo Ministerial No. 632-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprobó el Informe Final de Liquidación del Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia, presentado por la Comisión Liquidadora nombrada para el efecto. Expone que mediante el oficio GDF-AD-72-2014 de fecha 14 de enero de 2014, la Asesora Legal y el Coordinador de la Gerencia de Fideicomisos, respectivamente manifiestan que luego de analizar el informe de referencia, concluyen que el mismo presenta un análisis detallado de cuentas, gastos y ejecución de los recursos del fideicomiso; el volumen de información producido implicó que la Comisión utilizara un método de muestreo para la determinación de sus resultados, razón por la cual la percepción final es que la administración de dicho fideicomiso fue generalmente bien realizada por el Fiduciario. Derivado de lo anterior, se somete a consideración de

Lic. Mylenne Yasmín Morzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



este Órgano Colegiado la aprobación del Informe Final presentado por la Comisión Liquidadora del Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia, consecuentemente se facilite al Representante legal de la Institución para que comparezca en la escritura(s) de liquidación, extinción y entrega de finiquitos que procedan, para dar por concluido el referido fideicomiso. La JUNTA DIRECTIVA después de analizar la información presentada y con base en el análisis realizado por la Gerencia de Fideicomisos contenido en los oficios de referencia, **RESUELVE:** Aprobar el Informe Final de Liquidación del Fideicomiso "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA" presentado por la Comisión Liquidadora, consecuentemente se faculte al Representante Legal de la Institución para que ante el Notario que corresponda, suscriba la escritura(s) de liquidación, extinción y entrega de finiquitos que procedan para dar por concluido el referido fideicomiso, debiendo para el efecto velar por el resguardo de los intereses de la Institución". (...). Aparece firma ilegible Licda. Jenny Judith Chacón Franco Secretaria JUNTA DIRECTIVA CHN Sello que se lee: CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA SECRETARIA (...); v) Certificación extendida por la Secretaría de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala el veintisiete de junio de dos mil dieciséis que contiene el punto cinco punto dos (5.2) del acta de sesión número cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016) celebrada por la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala el quince de junio de dos mil dieciséis, la que transcrita en su parte conducente se lee: "(...) El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, CERTIFICA: que ha tenido a la vista el punto 5.2 del acta de la sesión número 50-2016 celebrada por La Junta Directiva el 15 de junio de 2016, que literalmente dice: "5.2 Solicitud de modificación del punto 3.2 del acta de la sesión 12-2014 de fecha 3 de febrero de 2014 en el sentido de autorizar al Presidente de la Junta Directiva y Representante



República de Guatemala

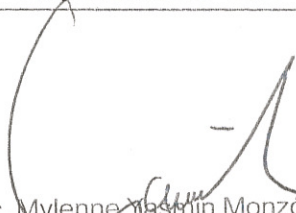
Ministerio de Gobernación

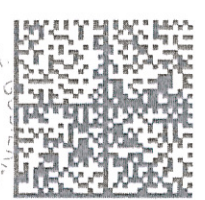
Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

Legal de "El Crédito" para comparecer ante la Escribano de Cámara y de Gobierno a suscribir la Escritura Pública de Liquidación, Extinción y Entrega de Finiquito del Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia. El Gerente General de la Institución, Licenciado Gustavo Adolfo Díaz León, se refiere al denominado Fideicomiso "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA", el cual se encuentra en proceso de liquidación y de conformidad con el punto 3.2 del acta de la sesión 12-2014 del 3 de febrero de 2014, la Junta Directiva de "El Crédito" aprobó el Informe Final presentado en esa fecha por la Comisión Liquidadora, habiéndose facultado al Representante Legal de la Institución para suscribir ante el Notario que corresponda, la(s) escritura(s) de liquidación, extinción y entrega de finiquitos que procedieran para dar por concluido el referido Fideicomiso, sin embargo para lo procedente se requiere modificar el referido punto de acta, en el sentido de autorizar al Representante Legal de "El Crédito" a comparecer a otorgar la Escritura Pública de Liquidación, Extinción y Entrega de Finiquitos del Fideicomisos Bosques y Agua para la Concordia ante la Escribano de Cámara y de Gobierno y no ante notario como fuera consignado en el punto de acta antes indicado. Agrega sobre el particular, que actualmente, el Fideicomiso de referencia se encuentra listo para su liquidación, extinción y cruce de finiquitos, razón por la cual se han realizado las gestiones correspondientes ante distintas entidades del Estado, con el fin de concluir la relación existente. Para el efecto, se presenta el oficio GDF-209-2016 del 9 de junio de 2016 suscrito por la Gerencia de Fideicomisos de la Institución, que contiene informe de la situación actual del referido Fideicomiso, mediante el cual se recomienda se proceda a la modificación del punto 3.2 del acta de la sesión 12-2014, celebrada por la Junta Directiva el 3 de febrero del 2014, en el sentido de autorizar al Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Institución para que conjuntamente con el Representante Legal del Ministerio de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


 Lic. Mylène Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



2014 emitido el 2 de septiembre de 2014 y publicado en el Diario de Centro América el	50
para que en cumplimiento con lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo número 298-	49
esta Escribanía bajo el número 201860, el cual contiene la documentación de soporte	48
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante expediente identificado en	47
Contralor General de Cuentas: Por este medio hago de su conocimiento que el	46
Encargado del Despacho Contraloría General de Cuentas Su Despacho Señor	45
2018 Licenciado Felipe Fernández Chavarría Subcontralor de Probidad	44
CORRELATIVO NÚMERO: 201860 MYML/marm/matl Guatemala, 12 de diciembre de	43
dieciocho, el que transcrito en su parte conducente se lee: "Oficio número: 836-2018	42
emanado de la Escribanía de Cámara y de Gobierno el doce de diciembre de dos mil	41
(...); w) Oficio número ochocientos treinta y seis guión dos mil dieciocho (836-2018)	40
GUATEMALA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA SECRETARIA	39
DIRECTIVA CHN Sello que se lee: CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE	38
(...) Aparece firma ilegible Licda. Jenny Judith Chacón Franco Secretaria JUNTA	37
Extinción y Entrega de Finiquito del Fideicomiso "Bosques y Agua para la Concordia."	36
la Escribano de Cámara y de Gobierno a suscribir la Escritura Pública de Liquidación,	35
Alimentación, en su calidad de fideicomitente del citado fideicomiso, comparezcan ante	34
conjuntamente con el Representante Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y	33
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Institución para que	32
celebrada por la Junta Directiva el 3 de febrero de 2014, en el sentido que se faculta al	31
presentada, RESUELVE: Modificar el punto 3.2 del acta de la sesión 12-2014,	30
Agua para la Concordia." La JUNTA DIRECTIVA, después de analizar la información	29
Pública de Liquidación, Extinción y Entrega de Finiquito del Fideicomiso "Bosques y	28
comparezcan ante la Escribano de Cámara y de Gobierno a suscribir la Escritura	27
Agricultura, Ganadería y Alimentación, fideicomitente del citado fideicomiso,	26



República de Guatemala

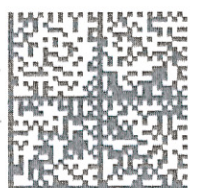
Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 8 de septiembre de 2014, se proceda en esta dependencia al faccionamiento de la
2 escritura pública de extinción y liquidación del fideicomiso denominado "**Bosques y**
3 **Agua para la Concordia**". En base a lo anterior, previo al faccionamiento del
4 instrumento público señalado, me permito invocar las siguientes normas: El artículo 154
5 de la **Constitución Política de la República de Guatemala** regula respecto al principio
6 de legalidad de la administración pública lo siguiente: "(...) Función pública; sujeción a
7 la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por
8 su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y
9 empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La
10 función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá
11 ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.". Asimismo,
12 el artículo 232 de la **Constitución Política de la República de Guatemala** establece
13 que: "**Contraloría General de Cuentas**. La Contraloría General de Cuentas es una
14 institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos,
15 egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los
16 municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona
17 que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a
18 esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por
19 delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. Su organización,
20 funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley.". (**El subrayado es**
21 **propio**). Por su parte la **Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,**
22 **Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala** en su artículo
23 1 establece lo siguiente: "**Naturaleza jurídica y objetivo fundamental.** La Contraloría
24 General de Cuentas es una institución pública, técnica y descentralizada. De
25 conformidad con esta Ley, goza de independencia funcional, técnica, presupuestaria,

Lic. Myienne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



	financiera y administrativa con capacidad para establecer delegaciones en cualquier	26
lugar de la República. La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la	27	26
fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y	28	27
ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control	29	28
externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión	30	29
de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores	31	30
éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y	32	31
aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración	33	32
pública". (<i>El subrayado es propio</i>). El artículo 2 del mismo cuerpo legal indica lo	34	33
siguiente: "Ambito de competencia. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas	35	34
la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y	36	35
pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los	37	36
Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y	38	37
sus empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo,	39	38
instituciones o entidades públicas que por delegación del Estado presten servicios,	40	39
instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o	41	40
institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no	42	41
financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como	43	42
las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a esta	44	43
fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, organizaciones no	45	44
gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, comités, organismos	46	45
regionales e internacionales, fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica,	47	46
pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o	48	47
administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el	49	48
Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos. La función técnica rectora de la	50	49



República de Guatemala

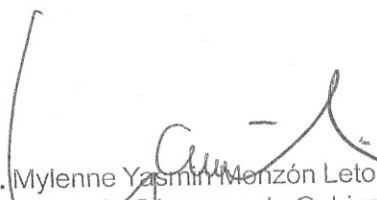
Ministerio de Gobernación

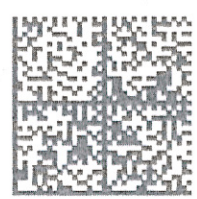
Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la

1 Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o
 2 entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su
 3 responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones
 4 estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos. Se exceptúan las entidades del
 5 sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa.”. (El
 6 **subrayado es propio**). En el artículo 3 de la misma ley se indican dentro de los
 7 objetivos de la Contraloría General de Cuentas, entre otros, los siguientes: “(...) c)
 8 Promover y vigilar la responsabilidad de los servidores públicos para que puedan rendir
 9 cuentas públicamente, de manera amplia y oportuna, tanto de la regularidad en el
 10 manejo de los bienes y recursos, como de los resultados cualitativos y cuantitativos
 11 obtenidos en su gestión; (...) g) Contribuir al fortalecimiento de la capacidad gerencial
 12 del Estado para ejecutar con eficacia y eficiencia las decisiones y políticas del
 13 Gobierno; h) Velar por la probidad, transparencia y honestidad de la administración
 14 pública; (...)”. (Las negritas es propio). Asimismo en cuanto a la facultad que se le
 15 confiere a las dependencias del Organismo Ejecutivo de solicitar consultas a la
 16 Contraloría General de Cuentas, el artículo 4 de la misma normativa establece que:
 17 “Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:
 18 (...) s) **Emitir opinión o dictámenes** sobre asuntos de su competencia que le sean
 19 requeridos por los Organismos del Estado o entidades sujetas a fiscalización. (...)”. (El
 20 **subrayado y negritas es propio**). En este sentido, en relación a las funciones de la
 21 Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, el artículo 19 de la Ley Orgánica de la
 22 Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 del Congreso de la
 23 República de Guatemala, establece que: “(...) La Subcontraloría de Calidad de Gasto
 24 Público tiene como función específica analizar y evaluar la calidad y el impacto del
 25


 Lic. Mylenne Yasmín Menzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



manejo de los recursos y bienes del Estado y de sus entidades, organismos e instituciones de la ejecución física y financiera del presupuesto asignado con relación a los planes operativos anuales." **(El subrayado y negritas es propio).** Asimismo, la literal "j)" del artículo 20 de la misma ley específica regula lo siguiente: "Atribuciones específicas de la Subcontraloría de Calidad de Gasto Público. (...) j) Emitir las recomendaciones correspondientes para garantizar la calidad del gasto público, las cuales serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades, instituciones y Organismos del Estado; (...)." **(Las negritas son propias).** En relación con las funciones, deberes y responsabilidades de los funcionarios de la Contraloría General de Cuentas, la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 6 enumera los principios de probidad, entre los cuales se encuentran los siguientes: "Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales; b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; (...)" **g) El apoyo a la labor de detección de los casos de corrupción a través de la implementación de los mecanismos que conlleven a su denuncia; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio; (...)." **(El subrayado y negritas es propio).****

El artículo 7 de la misma normativa amplía el artículo 6 anterior indicando que: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

penal, por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que

1 incurrieren en el ejercicio de su cargo.”. La verificación y cumplimiento de la **Ley de**

2 **Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos,**

3 corresponde de conformidad con el artículo 14 literal “d)” de la misma ley, entre otros, a:

4 “(...) d) Contraloría General de Cuentas, que de conformidad con la Constitución

5 Política de la República y su Ley Orgánica es responsable de la fiscalización de los

6 ingresos, egresos y, en general, de todo interés hacendario de los organismos del

7 Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas. (...)”. En aras a la

8 observancia de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados

9 Públicos, **Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala,**

10 con el objeto de: a) Transparentar el ejercicio de la administración pública; y, b)

11 Asegurar la observancia de los preceptos constitucionales y legales en las funciones

12 públicas estatales; y derivado a la función técnica fiscalizadora y como ente rector del

13 control gubernamental del interés hacendario del Estado que a la Institución a su digno

14 cargo corresponden, le ruego sus consideraciones en cuanto a la extinción y liquidación

15 del fideicomiso denominado “**Bosques y Agua para la Concordia**”. Cabe hacer

16 mención que la función que le corresponde a la Escribanía de Cámara y de Gobierno

17 como parte del Organismo Ejecutivo, es estrictamente prestar el servicio de notariado

18 del Estado de Guatemala de conformidad con lo establecido en el artículo 36 literal f)

19 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

20 Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo número 635-2007 y Acuerdo Ministerial

21 número 2244-2007. Es oportuno señalar que la presente solicitud atiende a la esfera de

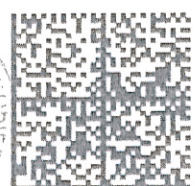
22 las funciones que por ley corresponden a la Contraloría General de Cuentas, en

23 contraposición a la asesoría requerida a esta dependencia, la cual versa únicamente a

24 consultas relacionadas con la función notarial de los actos y contratos que se hacen

25

Lic. Mylene Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26	constar y autorizan, no pudiéndose comprender temas especializados y técnicos de
27	otras materias. La importancia de la presente solicitud obedece además a que los
28	funcionarios públicos deben velar por los intereses del Estado, con el objeto de hacer
29	efectivo el cumplimiento de los principios fundamentales de la administración pública de
30	conformidad con el artículo 4 de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto número 114-97
31	del Congreso de la República de Guatemala como lo son la <i>transparencia, probidad,</i>
32	<i>eficacia y eficiencia,</i> entre otros, regulados asimismo en el artículo 6 de la Ley de
33	Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Agradeciendo de
34	antemano su atención, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi
35	consideración, Aparece firma ilegible (...); x) Oficio número ochocientos treinta y cuatro
36	guión dos mil dieciocho (834-2018) emanado de la Escribanía de Cámara y de
37	Gobierno el doce de diciembre de dos mil dieciocho, el que transcrito en su parte
38	conducente se lee: "Oficio número: 834-2018 CORRELATIVO NÚMERO: 201860
39	Expediente PGN: 494-2014 MYML/mtl/marm Guatemala, 12 de diciembre de 2018
40	Señor Procurador General de la Nación: Por este medio hago de su conocimiento que
41	el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante expediente identificado
42	en esta Escribanía bajo el número 201860, el cual contiene la documentación de
43	soporte para que en cumplimiento con lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo número
44	298-2014 emitido el 2 de septiembre de 2014 y publicado en el Diario de Centro
45	América el 8 de septiembre de 2014, se proceda en esta dependencia al
46	faccionamiento de la escritura pública de extinción y liquidación del fideicomiso
47	denominado "Bosques y Agua para la Concordia". En base a lo anterior, previo al
48	faccionamiento del instrumento público señalado, me permito invocar las siguientes
49	normas: El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala
50	regula, respecto al principio de legalidad de la administración pública, lo siguiente: "(...)



República de Guatemala

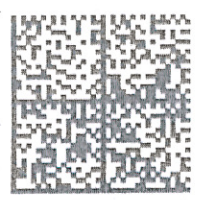
Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad,
2 responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a
3 ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido
4 político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por
5 la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la
6 Constitución.". El artículo 252 de la **Constitución Política de la República de**
7 **Guatemala (reformado por el Artículo 34 del Acuerdo Legislativo 18-93)** establece
8 lo siguiente: "Procuraduría General de la Nación. La Procuraduría General de la Nación
9 tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades
10 estatales. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. (...)" En ese
11 sentido, el **Decreto número 512 del Congreso de la República de Guatemala** en su
12 artículo 34 establece en cuanto a la consultoría que presta la Procuraduría General de
13 la Nación lo siguiente: "La institución asesorará a los Ministerios de Estado y
14 dependencias del Organismo Ejecutivo en todos aquellos asuntos en que, sin tener
15 intervención obligatoria, se le mande oír. Los dictámenes contendrán la opinión del
16 Ministerio Público, sin ningún pedimento.". Asimismo, en referencia a la facultad
17 conferida a las dependencias del Organismo Ejecutivo de solicitar consultas a la
18 Procuraduría General de la Nación, en el artículo 38 del **Decreto número 512 del**
19 **Congreso de la República de Guatemala** se establece que: "Cuando un Ministerio o
20 dependencia del Ejecutivo requiera opinión consultiva de carácter jurídico, mandará
21 pasar el asunto de que se trate a su abogado consultor y, si no lo tuviere, a la Sección
22 de Consultoría. En el primer caso, el abogado consultor extenderá y suscribirá su
23 dictamen a nombre de la institución y lo pasará al visto bueno del Procurador General.
24 En el segundo, emitirá dictamen el Procurador General, el jefe de la Sección o el
25 abogado consultor que aquél designe. (...)". **-(El subrayado es propio)-** Por otro lado,

Lic. Myienne Yashir Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26	el artículo 7 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y
27	Empleados Públicos, Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de
28	Guatemala, establece: "(...) Los funcionarios públicos conforme los denomina el
29	artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones,
30	facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las
31	leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo,
32	civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que
33	incurrieren en el ejercicio de su cargo.". En relación con lo anteriormente expresado, la
34	Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto
35	número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 14 literal
36	c) establece que: "Instituciones tutelares de la presente ley. La verificación y el
37	cumplimiento de la presente Ley, corresponde a las siguientes instituciones estatales:
38	(...) c) Procuraduría General de la Nación; que de conformidad con la Constitución
39	Política de la República y las leyes específicas es el representante legal del Estado y,
40	en consecuencia, responsable de velar por su patrimonio. (...)" -<i>El subrayado es</i>
41	propio - En aras a la observancia de la Ley de Probidad y Responsabilidades de
42	Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto número 89-2002 del Congreso de la
43	República de Guatemala, con el objeto de: a) Transparentar el ejercicio de la
44	administración pública; b) Asegurar la observancia de los preceptos constitucionales y
45	legales en las funciones públicas estatales; y, c) Evitar el desvío de los recursos y
46	bienes públicos <i>en perjuicio de los intereses del Estado de Guatemala</i>; y de
47	conformidad con las atribuciones de asesoría y consultoría que a la Institución a su
48	digno cargo corresponden, le ruego se sirva emitir dictamen en cuanto a la extinción y
49	liquidación del fideicomiso denominado "Bosques y Agua para la Concordia". Cabe
50	hacer mención que la función que le corresponde a la Escribanía de Cámara y de



República de Guatemala

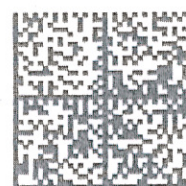
Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

Gobierno como parte del Organismo Ejecutivo, es estrictamente prestar el servicio de notariado del Estado de Guatemala de conformidad con lo establecido en el artículo 36 literal f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo número 635-2007 y Acuerdo Ministerial número 2244-2007. Es oportuno señalar que la presente solicitud atiende a la esfera de las funciones que por ley corresponden a la Procuraduría General de la Nación, en contraposición a la asesoría requerida a esta dependencia, la cual versa únicamente a consultas relacionadas con la función notarial de los actos y contratos que se hacen constar y autorizan, no pudiéndose comprender temas especializados y técnicos de otras materias. Sin otro particular, agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi consideración, Aparece firma ilegible (...); y Oficio número ochocientos treinta y cinco guión dos mil dieciocho (835-2018) emanado de la Escribanía de Cámara y de Gobierno el doce de diciembre de dos mil dieciocho, el que transcrito en su parte conducente se lee: "Oficio número: 835-2018 CORRELATIVO NÚMERO: 201860 MYML/marm/matl Guatemala, 12 de diciembre de 2018 Licenciado Erick Armando Vargas Sierra Superintendente de Bancos Superintendencia de Bancos Su Despacho Señor Superintendente: Por este medio hago de su conocimiento que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante expediente identificado en esta Escribanía bajo el número 201860, el cual contiene la documentación de soporte para que en cumplimiento con lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo número 298-2014 emitido el 2 de septiembre de 2014 y publicado en el Diario de Centro América el 8 de septiembre de 2014, se proceda en esta dependencia al faccionamiento de la escritura pública de extinción y liquidación del fideicomiso denominado "Bosques y Agua para la Concordia". En base a lo anterior, previo al faccionamiento del instrumento público señalado, me permito invocar las

Lic. Mylenne Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



siguientes normas: El artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: "(...) La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga. (...)". Asimismo, el artículo 1 de la Ley de Supervisión Financiera Decreto número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, señala que: "Naturaleza y objeto. La Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, (...)". Por su parte el artículo 2 del mismo cuerpo legal indica que: "Para los efectos de esta ley, se entiende por supervisión la vigilancia e inspección de las entidades de las entidades a que se refiere el artículo anterior, realizada por la Superintendencia de Bancos, con el objeto de que las mismas adecuen sus actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y a otras disposiciones que les sean aplicables, así como la evaluación del riesgo que asuman las entidades supervisadas. (...)". ***(Las negritas y el subrayado son propios).*** En virtud de dicha facultad, el artículo 3 de la misma ley establece que: "(...) Para cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, las funciones siguientes: (...) b) Supervisarlas a fin que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes; (...) e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 cualquier otra información, así como los comprobantes que respaldan las

2 **operaciones de las entidades supervisadas. (...)**. *(Las negritas y subrayado son*

3 **propios)**. Es importante señalar que el artículo 7 de la **Ley de Probidad y**

4 **Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos Decreto número 89-**

5 **2002 del Congreso de la República de Guatemala establece: "(...)** Los funcionarios

6 públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a

7 desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la

8 Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a

9 responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones,

10 omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su

11 cargo.". En aras a la observancia de la Ley de Probidad y Responsabilidades de

12 Funcionarios y Empleados Públicos, **Decreto número 89-2002 del Congreso de la**

13 **República de Guatemala**, con el objeto de: a) Transparentar el ejercicio de la

14 administración pública; y, b) Asegurar la observancia de los preceptos constitucionales

15 y legales en las funciones públicas estatales; y derivado de la función de vigilancia e

16 inspección sobre instituciones bancarias que a la Institución a su digno cargo le

17 corresponden como órgano del Estado de conformidad con ley, por este medio le ruego

18 sus consideraciones en cuanto a la extinción y liquidación del fideicomiso denominado

19 **"Bosques y Agua para la Concordia"**. Cabe hacer mención que la función que le

20 corresponde a la Escribanía de Cámara y de Gobierno como parte del Organismo

21 Ejecutivo, es estrictamente prestar el servicio de notariado del Estado de Guatemala de

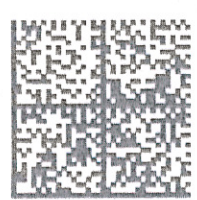
22 conformidad con lo establecido en el artículo 36 literal f) del Decreto número 114-97 del

23 Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Acuerdo

24 Gubernativo número 635-2007 y Acuerdo Ministerial número 2244-2007. Es oportuno

25 señalar que la presente solicitud atiende a la esfera de las funciones que por ley

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



corresponden a la Superintendencia de Bancos, en contraposición a la asesoría requerida a esta dependencia, la cual versa únicamente a consultas relacionadas con la función notarial de los actos y contratos que se hacen constar y autorizan, no pudiéndose comprender temas especializados y técnicos de otras materias. Otro punto relevante a este requerimiento obedece a que los funcionarios públicos deben velar por los intereses del Estado, con el objeto de hacer efectivo el cumplimiento de los principios fundamentales de la administración pública de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, como lo son la **transparencia, probidad, eficacia y eficiencia**, entre otros, regulados asimismo en el artículo 6 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi consideración, Aparece firma ilegible (...); z) Providencia número mil ciento cincuenta guión dos mil dieciocho (1150-2018) emanada de la Consultoría de la Procuraduría General de la Nación el veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, la que transcrita en su parte conducente se lee: "Ingreso No. 7331-2014 Providencia No. 1150-2018 Consultoría LUBE/dng Folio 416 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASUNTO: ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO, POR MEDIO DE OFICIO DE OFICIO DE NÚMERO 834-2018 CORRELATIVO NÚMERO 201860 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018, SOLICITA A ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OPINIÓN RESPECTO A LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA", SOLICITADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PREVIO AL FACIONAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, CONFORME ACUERDO



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

GUBERNATIVO NÚMERO 298-2014, EMITIDO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y

PUBLICADO EN EL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE

2014. Atentamente, vuelva el expediente que antecede a la Escribanía de Cámara y de

Gobierno, manifestando, esta Institución que según consta en las fotocopias simples

que se acompañan a las actuaciones que conforman el expediente conformado por 415

folios, se evidencia que existe suficiente sustento para que la Escribana de Cámara y

de Gobierno proceda conforme a la ley, a faccionar la escritura pública correspondiente,

así también cabe mencionar que dicha dependencia se encuentra dentro de la

estructura del Ministerio de Gobernación, quien cuenta con el departamento de

Asesoría Jurídica, por otro lado también consta que esta institución ya se pronunció a

través del Visto Bueno obrante en el folio 89, por cuanto la Asesoría Jurídica del

Ministerio de Finanzas Públicas a través de Dictamen Número 24-2014-AJ, de fecha 24

de enero de 2014, dictaminó sobre el proyecto de Acuerdo Gubernativo para extinguir,

liquidar y finiquitar el fideicomiso "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA", lo

anterior derivado que mediante Acuerdo Gubernativo Número 406-2005 y sus reformas,

se ordenó la constitución del fideicomiso referido, mismo que fue formalizado mediante

Escritura Pública número 650 autorizada el 18 de noviembre de 2005, por la Escribana

de Cámara y de Gobierno, y sus modificaciones estableciendo en la cláusula séptima el

plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que mediante Acuerdo

Gubernativo Número 298-2014, se instruyó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación para que procediera a la extinción y liquidación del mismo por estar

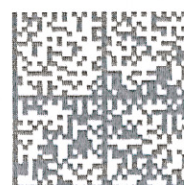
vencido el plazo y facultó al Procurador General de la Nación para otorgar el Mandato

correspondiente, mismo que se formalizó a través de la Escritura Pública número 186,

autorizada el 27 de julio de 2015 por la Escribana de Cámara y de Gobierno, en la que

se otorgó mandato al señor José Sebastián Marcucci Ruiz, en su calidad de Ministro de

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



36 Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el Primer testimonio obrante
a folios del 178 al 182, siendo en el presente caso que dicho mandato venció
27 anticipadamente en vista que a partir del 15 de enero de 2016, cesó en el cargo de
28 Ministro, por lo que se fraccionó posteriormente la Escritura Pública número 46,
29 autorizada el 16 de mayo de 2016 por la Escribana de Cámara y de Gobierno, en la que
30 se otorgó mandato al señor Mario Estuardo Méndez Cobar, en su calidad de Ministro de
31 Agricultura, Ganadería y Alimentación de conformidad con el Primer testimonio obrante
32 a folios del 223 al 228, no obstante este cambio su nombre legalmente por el MARIO
33 MENDEZ MONTENEGRO, razón por la cual fue revocado el mandato anteriormente
34 indicado a través de Escritura Pública número 92, como consta a folios 270 y 271, y en
35 mediante la Escritura Pública Número 88, autorizada el 6 de octubre de 2017, por la
36 Escribana de Cámara y de Gobierno, se otorgó mandato al señor MARIO MÉNDEZ
37 MONTENEGRO, en su calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de
38 conformidad con el Primer testimonio obrante a folios del 37.1 al 377, (...). De igual
39 forma constan los dictámenes técnicos y jurídicos que amparan la extinción del
40 fideicomiso de referencia en el entendido que cada uno de esos documentos contiene
41 aspectos de forma y fondo definidos por las partes que permiten a la Escribana de
42 Cámara y de Gobierno en su calidad de Notaría del Estado, establecer los términos y
43 estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública, y dar así
44 cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo Gubernativo No. 635-2007 (...). En adición a lo
45 anterior, a folio 151, figura el Acuerdo Gubernativo No. 298-2014, de fecha 2 de
46 septiembre de 2014, publicado el 08 de septiembre de 2014, en el cual se instruyó al
47 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que procediera a la extinción y
48 liquidación del mismo por estar vencido el plazo y facultó al Procurador General de la
49 Nación para otorgar el Mandato correspondiente, por lo que cumplido con ello por parte
50



República de Guatemala

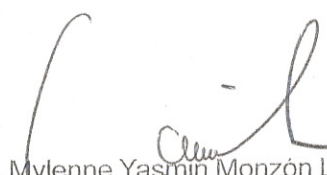
Protocolo

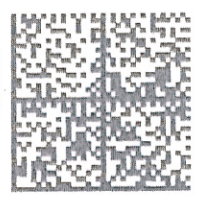
Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

de esta Institución, lo pertinente es que se continúe con el trámite que corresponde. Por

1 las razones indicadas y con fundamento en el Reglamento Orgánico Interno del
 2 Ministerio de Gobernación, resulta innecesario que la Procuraduría General de la
 3 Nación emita opinión; por lo cual se debe continuar con el trámite respectivo. (...)
 4 Aparece firma ilegible Sello que se lee: Licda. Leslie Janeth Barahona Estrada de
 5 Quiñonez ABOGADA Y CONSULTORA LEGAL PROCURADURIA GENERAL DE LA
 6 NACION Sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 7 CONSULTORIA GUATEMALA, C.A."; a.a) Oficio número trece mil setecientos treinta y
 8 siete guión dos mil dieciocho (13737-2018) emanado de la Superintendencia de Bancos
 9 el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el que transcrito en su parte
 10 conducente se lee: "Expediente No. 4442-2018 Oficio No. 13737-2018 27 de
 11 diciembre de 2018 Licenciada Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de Cámara y
 12 de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Su Despacho Licenciada Monzón Letona:
 13 Me refiero a su oficio número 835-2018, recibido el 14 de diciembre del presente año,
 14 por medio del cual manifiesta a la Superintendencia de Bancos que: (...) Sobre el
 15 particular, me permito reiterarle los conceptos vertidos por este órgano supervisor a la
 16 escribanía a su digno cargo, mediante oficios números 1314-2008, 4743-2009 y 6198-
 17 2010, del 23 de abril de 2008, 29 de octubre de 2009 y 6198-2010, respectivamente, en
 18 el sentido que entre las facultades otorgadas a la Superintendencia de Bancos, por la
 19 Constitución Política de la República y la Ley de Supervisión Financiera, no se
 20 encuentra la de emitir opinión en relación a la celebración, modificación o extinción de
 21 los contratos que el Gobierno de la República de Guatemala realice con las
 22 instituciones bancarias y financieras del país, razón por la cual no es factible atender lo
 23 solicitado. Cabe destacar que al amparo de la legislación guatemalteca, las entidades
 24 financieras que actúen como fiduciarios son responsables ante el fideicomitente y el
 25


 Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



26	fideicomisario por su actuación en la administración del patrimonio fideicometido, sin
27	perjuicio de la vigilancia e inspección que la Superintendencia de Bancos ejerza sobre
27	las mismas; por otra parte, de conformidad con la Constitución Política de la República
28	y la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, le corresponde a esta última la
29	función fiscalizadora de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario
30	de los organismos del Estado y sus entidades. Atentamente, Aparece firma ilegible Lic.
31	Joel Estuardo Gamarro Palomo Asesor Jurídico General en funciones Sello que se
32	lee: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS ASESOR JURIDICO GENERAL
33	GUATEMALA, C. A.; a.b) Documento identificado como OF guión DAF guión AL guión
34	cero tres guión dos mil diecinueve (OF-DAF-AL-003-2019) emanado de la
35	Dirección de Auditoría a Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas el
36	dieciocho de enero de dos mil diecinueve, el que transcrito en su parte conducente se
37	lee: "OF-DAF-AL-003-2019 Referencia: DAF-PROV-003-2019 (...)TRALORIA
38	GENERAL DE CUENTAS, DIRECCIÓN DE AUDITORIA A FIDEICOMISOS,
39	Guatemala, dieciocho de enero de dos mil diecinueve. ASUNTO: LICENCIADA
40	MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA, ESCRIBANA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO
41	Y JEFE DE LA SECCIÓN DE TIERRAS, TRASLADA OFICIO NÚMERO 836-2018
42	CORRELATIVO 201860 DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE 2018, SOLICITANDO
43	OPINÓN SOBRE LA MINUTA DE ESCRITURA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL
44	FIDEICOMISO DENOMINADO "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA". Vuelvan
45	las presentes diligencias al Licenciado Marco Antonio Vélez González, Director de la
46	Dirección de Auditoría a Fideicomisos, manifestándole que en relación a la Providencia
47	número DAF-PROV-003-2019 , de fecha 8 de enero del año en curso, trasladada para
48	emitir opinión, al respecto manifiesto lo siguiente: (...) 3. ANÁLISIS. 3.1 De conformidad
49	con el análisis realizado a la documentación contenida en el expediente proveniente de
50	



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

la Escribanía de Cámara y de Gobierno y presentado a esta Asesoría Legal, así como

1 lo que establece el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de

2 Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, sobre la función que le competen realizar a

3 dicha Escribanía cómo entidad que forma parte del Ministerio de Gobernación y este del

4 Organismo Ejecutivo. 3.2 De acuerdo a lo manifestado por la Comisión de Auditoría de

5 esta institución, en Examen Especial de Auditoría, practicado al fideicomiso "Bosques y

6 Agua para la Concordia", período del 31 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2013,

7 como última fiscalización realizada al fideicomiso mencionado. 3.3 Tomando en cuenta

8 que el fideicomiso "Bosques y Agua para la Concordia", se encuentra vencido y sin

9 operación financiera que realizar a la presente fecha. **4. OPINIÓN.** Basado en los

10 antecedentes descritos y consideraciones legales detalladas y el análisis efectuado al

11 caso presentado para su estudio, el suscrito **OPINA:** Que siendo la Escribanía de

12 Cámara y de Gobierno la encargada de prestar el servicio de Notariado al Estado de

13 Guatemala y habiéndose cumplido con todos los requisitos necesarios para el

14 faccionamiento de la escritura pública de extinción y liquidación del fideicomiso

15 denominado: "Bosques y Agua para la Concordia", y no existiendo operaciones

16 financieras que fiscalizar por la Contraloría General de Cuentas, podrá realizarse el

17 instrumento público que se menciona en el asunto. **5. CARÁCTER Y NATURALEZA**

18 **JURÍDICA DE LA OPINIÓN.** 1. La presente opinión se analizó con base a los

19 documentos presentados dentro del expediente de mérito, Informe del Examen Especial

20 de Auditoría, practicado al Fideicomiso "Bosques y Agua para la Concordia", período

21 del 31 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2013 y documentos que integran los

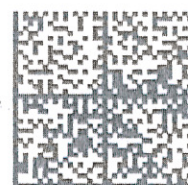
22 Estados Financieros al mes de noviembre del año 2018, y que obran en esta dirección.

23 2. Lo anterior se sustenta en el Decreto 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo,

24 artículo 3, en cuanto a que la presente opinión no constituye ni pueda tomarse como

25

Lic. Mylène Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



resolución alguna. Atentamente, Aparece firma ilegible Sello que se lee: Lic. Julio

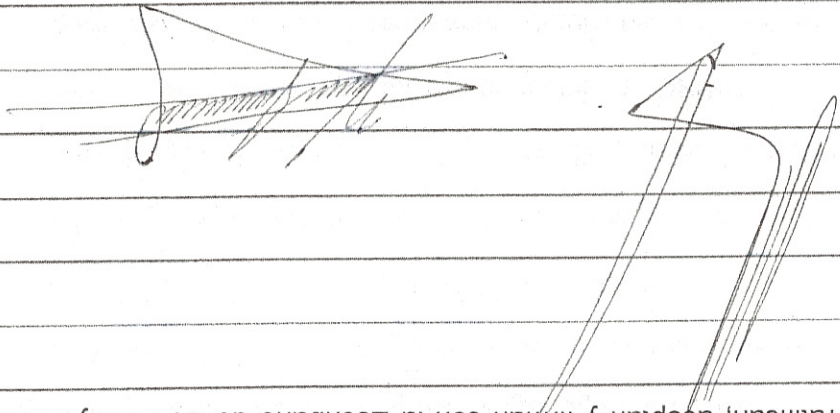
Alfonso Barrios Valdez Asesor Legal Dirección de Auditoría a Fideicomiso Contraloría

General de Cuentas (...); y, c) Que di íntegra lectura del presente instrumento a los

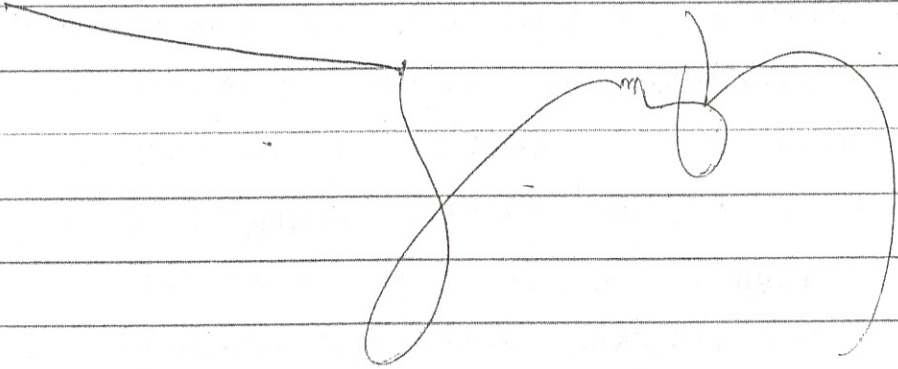
otorgantes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos

legales, lo ratifican, aceptan y firman con la Escribano de Cámara y de Gobierno que

autoriza.

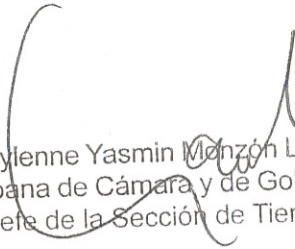
Handwritten signature and scribbles in black ink, appearing to be a signature over a set of lines.

ANTE MI:

A large, stylized handwritten signature in black ink, spanning across several lines.

En 24 hjas
veinticuatro

Es **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública número **CUARENTA Y OCHO (48)** autorizada en esta ciudad el veintinueve de julio de dos mil diecinueve por la notaria **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar al **ESTADO DE GUATEMALA**, extendiendo, número, sello y firma en veinticuatro hojas, siendo las veintitrés primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la vigésimo cuarta que es la presente. Hago constar que se agrega fotocopia de plano. Guatemala, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.


Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



